



EXP-UNC: 10254/2008 1

de  
*Córdoba*

*República Argentina*

CÓRDOBA, **05 DIC 2008**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas - Hospital Nacional de Clínicas- solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. MARÍA de los MILAGROS VARELA REZZANO, quién brindará sus servicios profesionales en los Consultorios Externos Vespertinos de Psicopatología del citado Nosocomio; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 18/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41433,

#### EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Lic. MARÍA de los MILAGROS VARELA REZZANO (DNI 28.076.385), obrante a fojas 2/3, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de septiembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con RECURSOS PROPIOS del Hospital Nacional de Clínicas dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas.

**ARTÍCULO 2 .-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. MARÍA de los MILAGROS VARELA REZZANO, entre el 1º de octubre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3 .-** Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

////



////

Universidad Nacional

EXP-UNC: 10254/2008

de

2

Córdoba

República Argentina

**ARTÍCULO 4 .-** La Facultad de Ciencias Médicas, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 5 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas –Hospital Nacional de Clínicas- y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nº: 3729**



# Universidad Nacional de Córdoba

## Hospital Nacional de Clínicas

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA representada en este acto por el señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, Prof. Dr. JOSE MARIA WILLINGTON conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 3728/08, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y la Lic. Varela Rezzano María De Los Milagros, DNI. N° 28.076.385, de profesión Licenciada en Psicología, con título expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA en adelante LA PROFESIONAL por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación: -----

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a la Lic. Varela Rezzano, quien acepta el presente contrato, para que sus servicios profesionales los brinde en los Consultorios Externos Vespertinos de Psicopatología del HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS.-----

**SEGUNDA:** El presente contrato tendrá vigencia por el lapso de **DOCE (12) MESES** a partir del día **1° de OCTUBRE de 2008** finalizando en consecuencia el día **30 de SEPTIEMBRE de 2009**, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.- Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso a LA PROFESIONAL con treinta días de anticipación, lo que no generará derecho a indemnización alguna.-----

**TERCERA:** LA PROFESIONAL deberá acreditar en forma obligatoria, fehaciente y previo al inicio de la prestación de sus servicios, la existencia del Seguro por Mala Praxis Profesional, tomado a su nombre y con cobertura en el HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS.-----

**CUARTA:** LA PROFESIONAL recibirá como retribución por sus servicios:

**1\_ EI SESENTA POR CIENTO (60%)** por cada bono por consultas vespertinas que realice y **el CINCUENTA POR CIENTO (%50)** por cada bono correspondiente a cada consulta de Terapia en Grupo que realice.

**LIQUIDACION Y PAGO BONOS DE CONTRIBUCION:** Mensualmente, LA PROFESIONAL presentará en la Tesorería del HOSPITAL el Cuerpo 3 de cada Bono de consulta en base a lo cual se efectuará la liquidación en los registros habilitados para tales fines teniendo en cuenta los porcentajes indicados precedentemente.- Una vez calculado el monto total que corresponda, se emitirá el pago dentro de los diez (10) días a contar del primer día hábil del mes siguiente al de la prestación de los servicios, contra presentación de recibo en la Tesorería del HOSPITAL, conforme las leyes tributarias vigentes y practicados los descuentos que las mismas requieran, renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas pactadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen.

**2\_ PESOS DOCE (\$ 12)** por cada consulta de OBRAS SOCIALES QUE REALICE, el cual esta sujeto a modificación según nomenclatura de cada una de las Obras Sociales atendidas.

**LIQUIDACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES A OBRAS SOCIALES:** mensualmente el Departamento de Mutuales informará a Tesorería el detalle de las prestaciones vespertinas realizadas y efectivamente cobradas. En base a ello Tesorería efectúa la liquidación respectiva en el registro habilitado para esos efectos, conforme el importe indicado precedentemente sobre cada práctica facturada y pagada por las obras sociales. Una vez calculado el monto total, se emite el pago dentro de los 10 días del mes siguiente a la fecha de cobro de los servicios, contra prestación de recibo en la Tesorería del Hospital, conforme las leyes tributarias vigentes y practicados los descuentos que las mismas requieran, renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto, vinculado a las tareas pactadas, aún cuando las leyes arancelarias así lo autoricen.-----

**QUINTA:** La retribución que percibirá LA PROFESIONAL queda sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley 25.453 - Régimen de Equilibrio Fiscal.-----

**SEXTA:** No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. LA PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

**SEPTIMA: Obligaciones Fiscales y Previsionales:** LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en el Régimen de Monotributo con número de CUIT. Nº **27-28076385-9** adjuntando para este efecto la constancia que emite la A.F.I.P. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa. -----

**NOVENA:** LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

**DECIMA:** LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales,

Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor dLA PROFESIONAL, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

**DECIMA PRIMERA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del servicio para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del servicio, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-

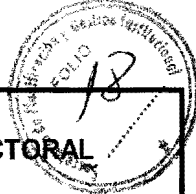
**DECIMA SEGUNDA:** LA PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DECIMA TERCERA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con los que se abona los honorarios pactados no provienen del subsidio que aporta el estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades si no de fondos propios del Hospital nacional de Clínicas que Autogenera en sus Consultorios Vespertinos, cuya recaudación no esta garantizada mas allá del periodo por el cual se efectúa la presente contratación.-----

**DECIMA CUARTA:** La presente locación de servicios se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. -----

**DECIMA QUINTA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba fijando sus domicilios, LA UNIVERSIDAD en Avda. Haya de la Torre S/n -Pabellón Argentina 2º Piso - Ciudad Universitaria- y LA PROFESIONAL en Calle Ituzaingó Nº 670, 3ro I, Nueva Córdoba, ambos de esta Ciudad. -----

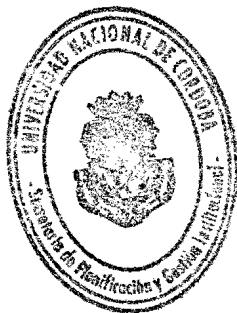
En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año dos mil.....----



<b>UNC</b>	Fecha: <b>18/10/2008</b>	CUDAP: 10254/08	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. María De Los Milagros VARELA REZZANO, quien prestará sus servicios profesionales en los Consultorios Externos Vespertinos de Psicopatología del Hospital Nacional de Clínicas. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
<b>ADJUDICATARIOS</b>				<b>Renglones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Lic. María De Los Milagros VARELA REZZANO</b> <b>D.N.I.: 28.076.385</b>  <b>Período:</b> 01/10/2008 hasta el 30/09/2009 (12 meses) (Contrato obrante de fs. 2/3)  <b>Retribución:</b> La PROFESIONAL recibirá como retribución por sus servicios: 1) EL SESENTA POR CIENTO (60%) por cada bono por consultas vespertinas que realice y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) por cada bono correspondiente a cada consulta de Terapia en Grupo que realice.- 2) PESOS DOCE (\$) (12) por cada consulta de OBRAS SOCIALES QUE REALICE, según cláusula CUARTA del contrato.					-----
<b>Notas:</b> 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS del Hospital Nacional de Clínicas, según cláusula DECIMA TERCERA. 2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5º Ordenanza H.C.S. Nº 09/08).					
<b>TOTAL</b>					-----
<b>IMPUTACION: HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS</b>					
<b>FUENTE 12</b>	Progr. 23	Sub-progr.12	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2008
Dependencia 07	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:2		-----
<b>OBSERVACIONES:</b>					

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional  
  
 Córdoba, 6 de Octubre de 2008  
  
 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos  
  
 Sirva de atenta nota.



  
 Sr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 09 OCT 2008  
 RECIBIDO HOY ..... DE .....  
 DE DOS MIL ..... A LAS ..... HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional  
 08 OCT 2008  
 SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI  
 Mesa de Entradas  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional